

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 5 de septiembre de 2023

Radicado No. 2021-0765-00

Téngase en cuenta que la demandada Luz Helena Sánchez S. se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) -*archivo digital No. 12-*, quien en el término de traslado guardó silencio.

En virtud de lo manifestado en la nota devolutiva que antecede (*archivo medidas cautelares No.02*), se requiere a la parte actora para que el termino de ejecutoria del presente proveído proceda a aportar actualizado el folio de matrícula que atañe al inmueble objeto de garantía real.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ